Cámara de Diputados

Modifica la ley General de Servicios Eléctricos, para disponer que el costo de instalación de empalmes y medidores sea de cargo de la respectiva concesionaria

Boletín N°12445-08

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- Con fecha 27 de febrero de 2018 se publicó la ley 21.076 que vino a modificar la ley General de Servicios Eléctricos en orden obligar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a asumir el costo del retiro, reposición e instalación de los medidores de electricidad y su empalme, en caso de inutilización de las instalaciones por fuerza mayor.

2.- La iniciativa surgió luego del terremoto y posterior maremoto de septiembre de 2015 que afectó a la Región de Coquimbo, donde se pudo advertir que debido a la catástrofe cientos de hogares tuvieron problemas con sus medidores de energía, debiendo pagar por su reposición a las respectivas compañías de distribución.

3.- No obstante lo dicho y la buena intención que se tuvo a la vista originalmente para poder obligar a las empresas distribuidoras de este servicio básico, a asumir el costo de la reposición e instalación de los nuevos medidores y sus empalmes - que por lo demás deberán cumplir con determinadas características las que serán definidas por la Comisión Nacional de Energía para transformar el sistema en un Sistema Inteligente – no se advirtió el gran efecto que tendría en la ciudadanía que el costo del nuevo medidor debía ser asumido por ellos como clientes.

4.- Y decimos gran efecto pues, será la ciudadanía quien cancele el valor del nuevo medidor inteligente cuyo costo varía entre US 100 y 132 que se traduce en más de ochenta y cinco mil pesos por familia, las que no serán dueñas del medidor y del empalme como hasta ahora sino que dicha propiedad será traspasada a la empresa distribuidora. Es más, existen antecedentes de que

aún cuando no se han definido las características que deberán cumplir los medidores inteligentes para operar en el nuevo sistema – que deberá estar implementado de aquí a menos de siete años (plazo contado desde la fecha en que se dictaron las modificaciones a los decretos tarifarios para el periodo 2016-2020, en septiembre de 2018) – ya se han cambiado más de 250 mil medidores cobrando a los usuarios el nuevo aparato, particularmente de la Región Metropolitana.[1]

5.- La idea del siguiente proyecto es determinar de forma fehaciente que al traspasarse la propiedad del medidor y del empalme a la empresa concesionaria de la distribución de electricidad, el costo del nuevo aparato sea de cargo de dicha compañía, sobre todo considerando que la forma de incluir en sus fórmulas tarifarias la remuneración de estas instalaciones – medidor y empalme - así como las condiciones de aplicación de las tarifas asociadas a ellas son dejadas por ley a criterio de los decretos tarifarios, es decir al arbitrio del gobierno de turno, no siendo una política de estado ni otorgando protección, seguridad ni certeza al usuario final del servicio básico de distribución de electricidad.

6.- Estamos conscientes que el cambio a un sistema inteligente de electricidad, está a la vanguardia internacional y que trae aparejado una serie de beneficios para los usuarios, principalmente en lo que respecta a la reposición del suministro en casos de fuerza mayor, los diputados aquí firmantes, consideramos que no es dable traspasar los costos asociados a los usuarios, quienes por dicho motivo verán a afectadas sus cuentas mensuales en más de un 5%. Es más, mantener la norma como quedó establecida sería beneficiar de sobremanera la industria de distribución de electricidad la cual reporta ganancias mayores, pudiendo asumir los costos del nuevo sistema.

7.- Por tanto, y en mérito de lo expuesto los diputados que suscriben, vienen en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

[1] https://ciperchile.cl/2019/03/01/instalaran-nuevos-medidores-inteligentes-de-electricidad-el-costo-de-us1-000-millones-sera-asumido-por-clientes/

PROYECTO DE LEY

Artículo único: “Reemplácese el artículo 139 bis del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, por el siguiente:

"*Artículo 139 bis.- El empalme y el medidor son parte de la red de distribución y, por tanto, de propiedad y responsabilidad de la concesionaria del servicio público de distribución o de aquel que preste el servicio de distribución. El costo de dichas instalaciones deberá ser asumido por la concesionaria que mantenga su propiedad”.*

Fernando Meza Moncada
H. Diputado de la República

Carlos Abel Jarpa Wevar
H., Diputado de la República

José Pérez Arriagada
H. Diputado de la República